

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, una plaza del Subgrupo C2, personal laboral, puesto de trabajo de Socorrista-Monitor/a, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA
DEL SUBGRUPO C2 (PERSONAL LABORAL FIJO), PUESTO DE TRABAJO DE
SOCORRISTA-MONITOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 1 plaza del subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

- Clasificación: Personal laboral fijo, Subgrupo C2
- N.º de Plazas: Una (1)
- Denominación del PT correspondiente: Socorrista-Monitor/a
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de abril de 2025.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 TURNO LIBRE – PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
GRUPO C2	C2	1		1

Las características del PT asociado en la RPT son las siguientes:

PUESTO	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2026	COMP. ESPEC 2 2026
341.00 – DEPORTES									
Socorrista - Monitor/a	C2	18	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	15.033,34	504,79

El complemento específico 2 retribuye la especial jornada de este puesto (tardes).

Los complementos específicos se incrementarán en un 1,5 % de su valor a 31 de diciembre de 2025 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026.

2. NORMATIVA

La Convocatoria se regulará por lo establecido en las presentes Bases y en lo no establecido en las mismas se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de

Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. DERECHOS DE EXAMEN

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO C2 Y ASIMILADOS".

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

Además, como requisito específico será necesario:

- a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que recoge el artículo 14.1 de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2019 de 27 de febrero, o poseer la habilitación o condiciones señaladas en la disposición transitoria primera de la Ley 6/2016.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales establecidas en la Orden 1239/21, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- c) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, será requisito imprescindible acreditar esta circunstancia mediante la aportación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de los títulos señalados en el apartado 4.
- d) Certificación negativa del Registro de Delitos de Naturaleza Sexual.
- e) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

La documentación que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso se presentará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, plazo que será debidamente publicado en la página web.

Por tanto, no hay que aportar ni el Anexo III ni la documentación del concurso en el momento de presentación de la solicitud.

6. PUBLICACIONES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse únicamente en formato pdf. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

8. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para la contratación antes de la misma.

9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

10. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN

Esta fase constará de un único ejercicio de carácter obligatorio para todos los/as aspirantes, compuesto de dos partes que podrán realizarse en la misma sesión. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. PRIMERA PARTE: Prueba teórica tipo test

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 35 preguntas, más 3 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, que versará sobre los contenidos del temario que figura en el Anexo I.

Cada respuesta contestada de forma acertada puntuará 1 punto, la contestada erróneamente restará 0,50 puntos y las que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración.

Esta parte se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo de la misma. En cualquier caso, la duración no superará los 35 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 17,5 puntos para superarla.

A.2. SEGUNDA PARTE: Prueba práctica

Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el socorrismo acuático en piscina de 50 metros. La puntuación máxima de esta prueba será de 35 puntos, siendo necesaria para superarla obtener 17,5 puntos.

El Tribunal dará a conocer a las personas aspirantes los criterios para su valoración, así como el tiempo máximo para su realización, de forma previa al inicio de la prueba.

A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que lo componen, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en la página web municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

B. FASE DE CONCURSO

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen hacer valer en el concurso. Para ello presentarán, en los lugares indicados en el apartado 7 de estas Bases específicas, el Anexo III en el que detallarán sus méritos, que deben ser justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los **méritos referidos a la experiencia laboral o profesional** deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los **méritos formativos** se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos profesionales y de formación acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

B.1. ANTIGÜEDAD

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses.

B.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima en este apartado será de 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Socorrista-Monitor/a o Socorrista, a razón de 0,3 puntos por cada mes trabajado.

Será computable el tiempo en el que se haya permanecido desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo mediante comisión de servicio, desempeño accidental o similar. En ningún caso se podrá valorar como experiencia la realización de funciones de superior retribución.

B.3. FORMACIÓN

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

B.3.1. Titulaciones oficiales.

Por acreditar alguna/s de las siguientes titulaciones académicas relacionadas con el PT siempre y cuando no sea la aportada para acceder a la convocatoria, máximo 2 puntos (las puntuaciones no serán acumulables).

- a) Titulación de Grado (o equivalente) en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CCAFYDE) o equivalente: 2 puntos
- b) Otros grados universitarios (o equivalente) relacionados con Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 1,5 puntos
- c) Master universitario relacionado con Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 1,25 puntos (UGT)
- d) Titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Superior (TAFAD, TSEAS, TSAD): 1 punto.
- e) Titulación oficial y/o federativa de Monitor de Natación: 0,50 puntos

B.3.2. Cursos

Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,015 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir.

- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida solo se valorará uno de ellos.
- No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número de horas de duración.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas, así como los impartidos por Federaciones Deportivas.
- Los cursos que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad, se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en total. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.
- Las horas necesarias para conseguir la habilitación no podrán computar en este apartado, ni tampoco las necesarias para conseguir el título de socorrista.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, solo se valorará uno de ellos.

B.4. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de formación.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en la página web municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

C. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso. El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final junto con la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir, como máximo, el número de plazas ofertadas.

En caso de empate el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición
- Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso
- Mayor puntuación en el apartado B.3.1. Titulaciones Oficiales

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo.

11. CONTRATACIÓN

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de contratación como personal laboral fijo, los documentos (original y copia) que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes de su contratación, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho a ser contratadas y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

Siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes antes de su contratación como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

12. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición formarán parte de una Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Socorrista-Monitor/a C2 (personal laboral), según el orden de puntuación obtenido en el mismo. En caso de empate el orden se establecerá por mayor nota en la segunda parte. De persistir el empate se realizará sorteo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas para personal laboral.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos (original y copia) que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta

convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho a la contratación y a formar parte de la bolsa.

ANEXO I**TEMARIO**

Se tomará como referencia legal/normativa/procedimental la fecha de publicación de la convocatoria. No será tenida en cuenta cualquier modificación en el contenido de alguno de los temas de este anexo que se realice posterior a esta fecha.

1. La Constitución Española: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión.
2. Los derechos laborales en el Estatuto de los Trabajadores.
3. Competencias y organización de los municipios. Órganos de gobierno.
4. La Organización del Ayuntamiento de Alcorcón. Concejalías. Centros municipales: situación y servicios.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
6. Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid: Principios generales. Actividad deportiva. Administración pública deportiva.
7. Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. Profesiones reguladas del deporte y ámbito funcional general. Requisitos para el ejercicio de profesiones reguladas del deporte.
8. Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad): objeto, definiciones, ámbito de aplicación, actuaciones y responsabilidades, características de la piscina, tratamiento del agua, productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso, personal.
9. Primeros auxilios: definición, objetivos y principios generales. Fase de actuación: PAS. Valoración primaria y secundaria del accidentado. Detección de lesiones, enfermedades y traumatismos. Actuación ante: obstrucción de vía aérea, ahogamiento y cuasi-ahogamiento, shock anafiláctico, síncope, crisis convulsivas, accidentes en la cabeza (ojos, bucodentales y oídos), lesiones traumáticas (esguinces, contusiones, luxaciones y fracturas), hipertermia e hipotermia, quemaduras, heridas y hemorragias, intoxicaciones, vómitos y diarreas.
10. Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación. Protocolo de RCPB en adultos (ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca, en parada respiratoria y en parada cardiorespiratoria). RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños.
11. El puesto de salvamento. Ubicación. Uniformidad. El equipamiento y lugar de trabajo. Material de salvamento: de alcance, de contacto, de apoyo, de comunicación, de extracción y evacuación. Mantenimiento. Criterios de uso de las instalaciones deportivas en condiciones de máxima seguridad. Criterios básicos de seguridad aplicables en las actividades físico-deportivas individuales.
12. La vigilancia en piscinas: diagnóstico y actuación. Puestos, normas y técnicas de vigilancia. La vigilancia: estático y/o dinámica. Técnicas de vigilancia acuática. Estrategias de control de la zona. Turnos de vigilancia. Aspectos psicológicos (estrés y desgaste psíquico, estrategias de control del estrés).
13. Técnicas específicas de rescate acuático. De localización, puntos de referencia y composición de lugar. De entrada en el agua, técnicas. De aproximación a la víctima. De toma de contacto, control y valoración de la víctima. De traslado en el medio acuático. De manejo de la víctima traumática en el agua. De extracción de la víctima. De evacuación y coordinación con otros recursos. De reanimación en el agua. Manejo del material de rescate acuático.

14. Atención inicial a emergencias más frecuentes. Valoración del accidentado: primaria y secundaria. Métodos para desobstruir la vía aérea y facilitar la respiración: accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia. Obstrucción de vías aéreas. Elementos de apoyo en la obstrucción de vías aéreas.

15. Progresión en la enseñanza de la Natación y actividades acuáticas. Etapas. Objetivos. Contenidos. Estrategias y progresiones. Metodología. Tareas y ejercicios específicos para su enseñanza. Evaluación.

16. Estilos de Natación: Estilos. Técnica básica de cada estilo. Beneficios y contraindicaciones de cada uno. Metodología para su enseñanza. Criterios que marcan la ejecución correcta en cada nivel. Factor cuantitativo y cualitativo. Fases: Aprendizaje, Fijación, Perfeccionamiento técnico, Correctivos. Tratamiento de patologías a través de la natación.

17. Acondicionamiento físico en el agua. Actividades de fitness acuático. Organización de las tareas. Materiales específicos y no específicos de las actividades acuáticas. Uso didáctico y recreativo.

18. Ejercicios y tareas para las sesiones de actividades acuáticas con diferentes grupos de población: gestantes, matronatación, bebés, edad escolar, adultos, mayores de 65 años, colectivos especiales y discapacitados.

19. Medios y ayudas técnicas específicas que facilitan la realización de las actividades por parte de las personas en función del tipo de discapacidad. Estrategias metodológicas que favorezcan la comunicación de las personas con discapacidad en las actividades físico-deportivas. Tareas físico-deportivas adaptadas. Criterios que hay que tener en cuenta en la propuesta de adaptaciones. Posibilidades según el grado y tipo de discapacidad y las orientaciones de los marcos de referencia.

20. Programas específicos de actividades físico-deportivas para personas mayores. Orientaciones y beneficios fisiológicos: beneficios del ejercicio físico sobre el sistema cardiovascular y respiratorio y beneficios del ejercicio sobre el aparato locomotor. Factores que hay que tener en cuenta en el diseño de programas para mayores. Parámetros motores, físicos, sociales y cognitivos de las tareas. Medios y ayudas técnicas necesarias para la realización de las actividades físico-deportivas por parte de las personas mayores.”

Los anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 8 de junio de 2026.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(01/9.477/26)

